



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

4262 CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS

EDICTO

CONVOCATORIA Y BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE POLICÍA LOCAL MEDIANTE COMISIÓN DE SERVICIOS.

BASE PRIMERA.- Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la constitución de una bolsa de empleo, con el fin de cubrir de manera temporal puestos de trabajo de Agente de la Policía Local mediante el sistema de comisión de servicios, previsto en los artículos 104 de la Ley 10/2010, de 9 de junio, de la Generalitat, de ordenación y gestión de la función pública valenciana, artículo 74 del Decreto 3/2017, de 13 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de selección, provisión de puestos de trabajo y movilidad del personal de la función pública valenciana y el artículo 69 de la ley 17/2017, de 13 de diciembre, de la Generalitat, de coordinación de policías locales de la comunidad Valenciana.

La duración máxima de la comisión de servicios será de dos años en un mismo puesto de trabajo, de conformidad con lo establecido en el artículo 69.2 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana.

Las comisiones de servicios finalizarán por la provisión definitiva del puesto, por la reincorporación de la persona titular si estuviesen sujetos a reserva legal, por el transcurso del tiempo en su caso establecido, por renuncia del personal comisionado o por revocación de la comisión.



BASE SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes

Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Pertener al Cuerpo de la Policía Local de la Comunidad Valenciana, con la categoría de Agente.

b) Haber permanecido al menos dos años como funcionario/a de carrera en la categoría de Agente y encontrarse en servicio activo.

c) Contar con la conformidad del Alcalde o Alcaldesa del Ayuntamiento de procedencia.

d) No hallarse suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido impuesta sanción disciplinaria, o tenerla cancelada o tener derecho a su cancelación en el expediente personal.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones, propias de la escala y categoría a que aspira de acuerdo con los cuadros de exclusiones médicas establecidas en la Orden de 23 de noviembre de 2005, de la Consellería de Justicia y Administraciones Públicas.

Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de nombramiento.

BASE TERCERA.- Presentación de solicitudes y publicidad.

Se establece un plazo de quince días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en los puestos y que cumplan los requisitos para ocuparlos, computados a partir del día siguiente de su publicación en el



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias solicitando tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de la Corporación, debidamente cumplimentada, o en la forma prevista en el artículo 16 de la Ley 39/2015. En la misma, los aspirantes, manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones establecidas en la BASE SEGUNDA, referidos a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán preferentemente por medio telemático en el Registro General, de acuerdo con la forma establecida reglamentariamente, y a través de la sede electrónica www.santapola.es.

La presente convocatoria se hará pública también en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica municipal www.santapola.es Sección Empleo Público, poniendo en conocimiento de los aspirantes que el resto de las publicaciones se llevarán a cabo mediante estos medios.

Los aspirantes deberán abonar las correspondientes tasas por derechos de examen, siguiendo las instrucciones de autoliquidación conforme a lo siguiente:

*-En la página WEB www.santapola.es entrar en la sección **TRÁMITES** y seleccionar el concepto autoliquidaciones: TASA DERECHOS DE EXAMEN.*

-Una vez dentro del formulario rellenar todos los datos personales y en el punto de HECHOS Y RAZONES seleccionar el "APARTADO I4. Funcionario/a Grupo C, subgrupo C1 o laboral fijo al nivel VII, titulación de Bachiller Superior o equivalente.

-En "Aplicación según" seleccionar "Bolsa"

- En la denominación de la plaza, rellenar: " Bolsa de Empleo Agentes de Policía Local mediante comisión de servicios".

-Para finalizar y obtener el impreso: hacer clic en GENERAR AUTOLIQUIDACIÓN.

-Una vez obtenido el impreso de autoliquidación, ingresar en cualquiera de las Entidades Colaboradoras: Caja Rural Central, Banco de Sabadell, Caixabank, B.B.V.A., Banco Santander, Bankia, Banco Mare Nostrum, o de forma online en la misma página web.

A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos:

a) Certificación expedida por el/la Secretario/a del Ayuntamiento de procedencia acreditativa de que el aspirante en cuestión es funcionario del Cuerpo de



la Policía Local del Ayuntamiento respectivo con la categoría de Agente, que se encuentra en servicio activo, fecha de la última toma de posesión como Agente de la Policía Local, funcionario de carrera en el Ayuntamiento y que NO se halla suspendido ni inhabilitado para el ejercicio de funciones publicas, así como que no le ha sido impuesta sanción disciplinaria.

b) Expedición de documento acreditativo por parte de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de procedencia, relativa a la conformidad del mismo respecto a la comisión de servicios.

c) Fotocopia del DNI en vigor.

d) Certificado Médico de NO padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal desempeño de las funciones.

e) Justificante de transferencia bancaria de la tasa por derechos de examen correspondiente (16 €).

f) Cumplimentar modelo de solicitud normalizado.

g) Relación de los méritos que se alegan para su valoración, acompañados de fotocopia compulsada de los documentos acreditativos.

BASE CUARTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará formado por un/a Presidente/a, un/a Secretario/a (que actuará con voz y con voto), y tres vocales.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de sus respectivos suplentes, los vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.



La abstención y recusación de los miembros del Tribunal se registrará por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Jurídico de las Administraciones Públicas.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de sus vocales.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

BASE QUINTA.- Lista de admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de instancias, se aprobará listado provisional de admitidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal www.santapola.es Sección Empleo Público, disponiendo los aspirantes de diez días hábiles para subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de admitidos y excluidos.

BASE SEXTA.- Selección de los aspirantes. Valoración de méritos y entrevista.

La selección se llevará a cabo mediante la valoración de los méritos que a continuación se señalan, así como por la realización de una entrevista personal a cada uno de los aspirantes que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria. La puntuación total de ambas partes tendrá un valor máximo total de 10 puntos.

A.-Valoración de méritos: en esta fase se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes. La puntuación máxima total a obtener será de 8 puntos.

Los méritos serán valorados conforme al siguiente baremo:



a) Experiencia profesional (puntuación máxima 4 puntos): por cada año completo o fracción igual o superior a seis meses como funcionario de carrera, en servicio activo como policía local será de 0,30 puntos.

b) Cursos de formación (puntuación máxima 4 puntos): se valorarán los cursos de formación específicos relacionados directamente con la función policial a los que haya asistido el candidato en concepto de alumno. Los títulos, diplomas o certificados que justifican la formación, deberán estar expedidos por: IVASPE, Universidades o Centro Oficiales, centros de Formación de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional o Guardia Civil, así como los acogidos al Plan de formación continua de las administraciones públicas, debiendo de constar el número de horas en los mismos. No se valorarán aquellos cursos con una duración inferior a quince horas lectivas.

La valoración de los títulos se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) De 15 o más horas: 0,20 puntos.
- b) De 25 o más horas: 0,50 puntos.
- c) De 50 o más horas: 0,75 puntos.
- d) De 75 o más horas: 1 punto.
- e) De 100 o más horas: 1,50 puntos.

Los aspirantes serán convocados para realizar la entrevista personal, que tendrá carácter obligatorio, mediante anuncio que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal www.santapola.es Sección Empleo Público.

B.-Valoración de la entrevista: consistirá en mantener un diálogo con el Tribunal sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, en ella se valorará la iniciativa y experiencia profesional del concursante, pudiéndose efectuar preguntas sobre su nivel de formación. El tribunal podrá igualmente realizar al aspirante preguntas tendentes a determinar el grado de conocimiento del casco urbano y término municipal de Santa Pola. Dicha entrevista tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.



BASE SÉPTIMA.- CALIFICACIÓN FINAL

La calificación final estará integrada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de méritos y en la entrevista personal y se formará en orden decreciente de puntuación final (valoración de méritos+entrevista)

El Tribunal hará pública la relación ordenada de aspirantes por el orden de puntuación obtenida, y elevará dicha relación a la Alcaldía-Presidencia junto al acta de la última sesión, formulando propuesta de constitución de bolsa de empleo que, una vez aprobada por el órgano competente, será publicada en el Tablón Anuncios del Ayuntamiento, y en la sede electrónica municipal www.santapola.es [Sección Empleo Público](#).

En caso de empates en la puntuación final, se aplicarán las siguientes reglas:

- El primer lugar lo ocupará el aspirante que haya obtenido mayor puntuación en el apartado de formación.
- Si dicha puntuación fuera también igual, se atenderá a la puntuación obtenida en el apartado de antigüedad.
- Posteriormente, de mantenerse el empate, se acudirá a la entrevista.
- De persistir el empate, se acudirá al sorteo.

Dicha relación tendrá validez hasta que se pueda convocar un nuevo procedimiento para constituir la o se dicte resolución expresa al respecto, y servirá para poder cubrir en el futuro, a través de Comisión de Servicio, las necesidades de Agente de la Policía Local de Santa Pola.

BASE OCTAVA .-Aprobación.

La presente convocatoria y sus bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el siete de abril de 2021.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

Santa Pola a 7 de abril de 2021

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo. M.^a Loreto Serrano Pomares